Expediente: **1867/19**
Carátula: **DIAZ ORLANDO MANUEL C/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20281240626 - DIAZ, ORLANDO MANUEL-ACTOR
20296668908 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - AMACOM S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1867/19

H103054616457

JUICIO: "DIAZ ORLANDO MANUEL c/ AMACOM S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1867/19.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

Proveyendo la presentación del 30/08/2023 del letrado Federico L. Díaz:

I. Agréguense y ténganse presentes las constancias de publicación de edictos que acompaña. A conocimiento de las partes.

II. En atención a las constancias de estas actuaciones y a las acompañadas por el presentante, advierto que la notificación a AMACOM SRL por publicación de edictos no cumple con la antelación de notificación dispuesta en el art. 69 del CPL, y sin embargo se ha celebrado el 30/08/2023 la audiencia de conciliación de conformidad con el art. 71 y ccdtes. del CPL.

En mérito a ello, resulta que se ha incurrido en una alteración de las formas sustanciales del proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 225 y ccdtes. del CPCC supletorio al fuero, estimo pertinente declarar la **nulidad** de la audiencia celebrada el 30/08/2023 y todo acto que sea su consecuencia.

III. En atención a lo proveído precedentemente, al estado procesal de estos autos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del CPL: convócase a las partes a una **audiencia de conciliación para el día 29 de septiembre del 2023 a las 09.00 hs**. Notifíquese en los plazos y conforme lo establecido en el art. 69 del CPL. Esta audiencia tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción.

La audiencia fijada se celebrará por medio de una **videoconferencia** a través de una reunión virtual de la plataforma **Zoom,** a la que podrán ingresar con el **ID de reunión: 883 5095 8752** y **Código de Acceso: 435549**, o por medio del link: https://us02web.zoom.us/j/88350958752?pwd=SXRSZXMrYlBJVGd4aGE4S0pmRzJXZz09

Las partes deberán comunicar cualquier dificultad para acceder a dicha reunión con la antelación suficiente al inicio de la audiencia fijada, al número de Whatsapp del Juzgado (3815760770). Asimismo, con el fin de posibilitar la correcta instrumentación de esta audiencia, las partes deberán denunciar sus números de teléfono de contacto.

IV. Con el fin de notificar el presente decreto a la parte actora: librese correspondiente cédula por secretaría a su domicilio real.

Para notificar a la parte demandada Teléfonica Móviles Argentina SA en su domicilio real: adjunte la parte interesada la **movilidad** correspondiente.

Finalmente, atento a las constancias de autos, como así también en virtud de lo normado por el art. 22 del CPL: NOTIFÍQUESE a la firma demandada AMACOM SRL el presente proveído mediante EDICTOS en el Boletín Judicial de la página Web de este Poder Judicial y en el boletín oficial de la Provincia de Bs. As., por el término de TRES (03) DÍAS.

A los fines de la publicación ordenada a la provincia de Bs. As.: Líbrese oficio ley 22.172 haciéndose constar que el letrado presentante y/o la persona que el mismo indicare se encuentra facultado para su diligenciamiento. Asimismo, en el oficio a librarse deberá hacerse constar que es **LIBRE DE DERECHOS Y FORMULARIOS** en virtud de lo establecido por el art. 20 de la Ley 20.744, el cual deberá transcribirse en sus partes pertinentes. MEBL1867/19

Actuación firmada en fecha 04/09/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.